



## DESPACHO ALCALDE

### RESOLUCIÓN No 200-059-0677 (Octubre 30 de 2017)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO A, AÑO ESCOLAR 2018, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE CARÁCTER OFICIAL DEL MUNICIPIO DE TULUÁ (V), QUE IMPARTEN EDUCACIÓN FORMAL, EN LOS NIVELES Y CICLOS QUE ESTABLECE LA NORMATIVIDAD EDUCATIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TULUA**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 715 de 2.001 y el Decreto 1075 de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 2746 de diciembre 3 de 2002, el Ministerio de Educación Nacional certifica al Municipio de Tuluá.

Que la Ley 715 de Diciembre 21 de 2001, determina en el artículo 7 numeral 7,12, como competencia de los Municipios certificados, “organizar la prestación del Servicio Educativo en su jurisdicción”.

Que es necesario determinar los lineamientos generales relativos al calendario académico, atendiendo los criterios establecidos en el artículo 86 de la ley 115 de 1994.

Que el Artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015 establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el CALENDARIO ACADEMICO para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, fijando las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades para estudiantes cuarenta (40) semanas de trabajo académico distribuidas en dos( 2) periodos semestrales y doce (12) semanas de receso estudiantil y las actividades para docentes y directivos docentes cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes distribuidas en dos (2) periodos semestrales, cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional y siete (7) semanas de vacaciones.

Que el Artículo. 2.4.3.4.2. del Decreto 1075 de 2015 establece que la competencia para modificar el Calendario Académico es del Gobierno Nacional y que los ajustes en el mismo deben ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad territorial certificada, mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar ajustes del Calendario Académico que sean necesarios.

Igualmente estipula que las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o



## DESPACHO ALCALDE

Viene Resolución Nro. 200- 059-0677 de Octubre 30 de 2017

Directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y la jornada escolar, ni podrá autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas

Que el Ministerio de Educación en el Artículo 2.3.3.1.11.1 ibídem, incorpora como receso estudiantil cinco (5) días en la semana inmediatamente anterior al día feriado que se conmemora el descubrimiento de América.

Que en el Artículo 2.3.8.3.1 ibídem, establece el Día de la Excelencia Educativa en los establecimientos educativos de preescolar, básica y media, con el objeto de realizar una jornada por la **excelencia educativa denominada Día E**, de acuerdo a la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional mediante resolución.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación Municipal de Tulúa,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijar el Calendario Académico **A** para los Establecimientos Educativos Oficiales de Educación Formal y Educación Formal de Adultos, del Municipio de Tulúa, para el año lectivo 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Determinar como fecha de iniciación del año lectivo 2018, para el Municipio de Tulúa, el 01 de enero de 2018 y su finalización el 30 de diciembre de 2018.

**ARTÍCULO TERCERO: Actividades de Desarrollo Institucional.** Los directivos docentes y docentes de las Instituciones Educativas dedicarán cinco (5) semanas de calendario académico para realizar actividades de Desarrollo Institucional, definidas como el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de Coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo, así:

| FECHA                                            | DURACIÓN                   |
|--------------------------------------------------|----------------------------|
| Del 15 de Enero al 28 de Enero de 2018           | Dos (2) Semanas            |
| Del 26 de Marzo al 1° de Abril de 2018           | Una (1) Semana             |
| Del 8 de Octubre al 14 de octubre de 2018        | Una (1) Semana             |
| Del 3 de Diciembre al 9 de Diciembre de 2018     | Una (1) Semana             |
| <b>Total semanas de Desarrollo Institucional</b> | <b>Cinco (05) semanas.</b> |



## DESPACHO ALCALDE

Viene Resolución Nro. 200- 059-0677 de Octubre 30 de 2017

**Parágrafo Primero:** Los Rectores de las Instituciones Educativas presentarán con anterioridad, el proyecto a realizar de cada una de las semanas de desarrollo institucional, de acuerdo a su Plan de Mejoramiento y a las directrices que implementa la Secretaria de Educación y a la semana siguiente de realizada esta actividad, el informe por escrito de las acciones adelantadas, así como las conclusiones de las mismas; los funcionarios brindarán el apoyo técnico requerido para establecer el plan de trabajo que permita la asesoría previa a la institución educativa.

**Parágrafo Segundo:** Las semanas de desarrollo institucional se realizarán cumpliendo la jornada laboral conforme lo establece el artículo 2.4.3.3.1 del Decreto Único 1075 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO.** Semanas lectivas. Durante el año lectivo 2018 se desarrollarán las cuarenta (40) semanas trabajo académico y serán distribuidas así:

| SEMANAS LECTIVAS                             | DURACION                      |
|----------------------------------------------|-------------------------------|
| Del 29 de Enero al 25 de Marzo de 2018       | Ocho (8) semanas              |
| Del 2 de Abril al 1° de Julio de 2018        | Trece (13) semanas            |
| Del 16 de Julio al 7 de Octubre de 2018      | Doce (12) semanas             |
| Del 15 de Octubre al 02 de Diciembre de 2018 | Siete (7) semanas             |
| <b>Total semanas lectivas</b>                | <b>Cuarenta (40) semanas.</b> |

**Parágrafo:** Para efectos de control y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.3.3.3.3.4. Del Decreto Único 1075 de 2015, las Instituciones Educativas determinarán la periodicidad de entrega de informes a padres de familia como parte del Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los establecimientos educativos que ofrecen Educación Formal de Adultos, organizarán su calendario académico de acuerdo con lo planeado en su Proyecto Educativo Institucional, con lo dispuesto en la presente Resolución y en todo caso, respetando los lineamientos establecidos en el Decreto Único 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.5.3.4.4. En lo competente a los Ciclos Lectivos Especiales Integrados-CLEI-, correspondientes a la educación básica (CLEI I al IV), los cuales se sujetarán a los tiempos establecidos en la presente Resolución para la educación formal regular, mientras que en aquellas donde se desarrolle el nivel de la educación media (CLEI V y VI) en horarios flexibles diurnos, nocturnos, sabatinos y dominicales y en cualquiera de sus modalidades presencial, semipresencial o abierta y a distancia, ajustarán las dos semanas adicionales que ordena la norma, desarrollando actividades académicas con los estudiantes.



## DESPACHO ALCALDE

Viene Resolución Nro. 200- 059-0677 de Octubre 30 de 2017

**ARTÍCULO SEXTO: Receso Estudiantil.** Los educandos disfrutarán receso estudiantil de doce (12) semanas distribuidas así:

| RECESO ESTUDIANTIL                                     | DURACIÓN                 |
|--------------------------------------------------------|--------------------------|
| Del 01 de Enero de 2018 al 28 de Enero de 2018         | Cuatro (04) semanas      |
| Del 26 de Marzo de 2018 al 1° de Abril de 2018 S.S     | Una (01) semana          |
| Del 2 de Julio de 2018 al 15 de Julio de 2018          | Dos (02) semanas         |
| Del 08 de Octubre de 2018 al 14 de Octubre de 2018     | Una (01) semanas         |
| Del 03 de Diciembre de 2018 al 30 de diciembre de 2018 | Cuatro (04) semanas      |
| <b>Total Semanas de Receso Estudiantil</b>             | <b>Doce (12) Semanas</b> |

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Vacaciones de Directivos Docentes y Docentes. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Único 1075 de 2015, Artículo 2.4.3.4.1. Numeral 1 Literal C, las vacaciones de los directivos docentes y de los docentes serán de siete (7) semanas, las cuales se distribuirán así:

| VACACIONES                                             | DURACIÓN                 |
|--------------------------------------------------------|--------------------------|
| Del 01 de Enero del 2018 al 14 de Enero de 2018        | Dos (02) semana          |
| Del 2 de Julio de 2018 al 15 de Julio de 2018          | Dos (02) semanas         |
| Del 10 de Diciembre de 2018 al 30 de Diciembre de 2018 | Tres (03) semanas        |
| <b>Total Semana vacaciones Directivos Docentes,</b>    | <b>Siete (7) Semanas</b> |

**ARTÍCULO OCTAVO: Modificación del Calendario Académico.** Conforme a lo establecido en el Decreto Único 1075 de 2015, en su Artículo 2.4.3.4.2, la competencia para modificar el Calendario Académico es del Gobierno Nacional. Cualquier modificación del Calendario deberá ser solicitada previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada, mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente Territorial Certificada, podrá realizar los ajustes al Calendario Académico que sean necesarios. En consecuencia, ni las entidades Territoriales, ni los Consejos Directivos, ni los Rectores son competentes para autorizar modificaciones y variaciones a la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.



## DESPACHO ALCALDE

Viene Resolución Nro. 200- 059-0677 de Octubre 30 de 2017

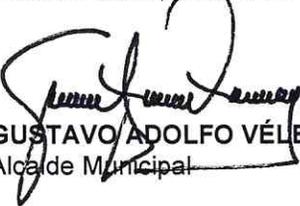
**ARTÍCULO NOVENO: Estrategias pedagógicas de apoyo.** Las actividades grupales o individuales que organice la Institución Educativa para estudiantes que requieran un apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de logros educativos, es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias, por lo tanto, no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución, en consecuencia, la totalidad de los estudiantes deben permanecer y cumplir con el Calendario Académico

**Parágrafo:** Los Rectores de las Instituciones Educativas, no podrán programar eventos que paralicen el normal funcionamiento del calendario escolar; es decir, que cualquier actividad con docentes, padres de familia, o proyectos de carácter especial, deben realizarse en las horas restantes, una vez cumplida la jornada académica diaria.

**ARTÍCULO DÉCIMO: Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tulua, Valle a los treinta (30) días del mes de octubre de 2017.



**GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ ROMÁN**  
Alcalde Municipal



**WILINTON RODRIGUEZ QUIÑONEZ**  
Secretario de Educación Municipal



**CARLOS ANDRÉS RIVERA CARDONA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Luz Stella Rey, Líder Calidad Educativa  
Revisó: Duvermary Toledo Asesora Jurídico SEM  
Aprobó: Wilinton Rodríguez, Secretario Educación

*H*